

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Jurisdicción Central las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal, y diez días después se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Teniente Coronel de Intendencia don Ramón González Tablas Mendizábal.

Vocal: Comandante de Intendencia don Emilio Buisán Pérez y Capitán de Intendencia don Javier Aguirre de Cárcer.

Secretario: Oficial primero administrativo don Fabián Mateo Moreno.

7.ª En los exámenes se exigirá a los concursantes conocimientos de registro, archivo y redacción de documentación; cálculos estadísticos, trabajos mecánográficos con un mínimo de 250 pulsaciones por minuto, buenos conocimientos gramaticales y adecuada ortografía y conocimientos básicos de la organización de la Marina.

8.ª De entre los aprobados serán propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas convocadas aquellos que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifiquen tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por los que ocupen las vacantes serán las de clasificación del material americano según el sistema de número de catalogación y control de sus existencias.

Condiciones administrativas

10. Los concursantes que ocupen las plazas convocadas quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario dependiente de los Establecimientos Militares, aprobado por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Sidero-Metalúrgicas, aprobado por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente) y tablas de salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» 310), modificadas por Ordenes ministeriales de 15 de febrero y 15 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» números 43 y 224, respectivamente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de mil quinientas cuarenta pesetas (1.540 pesetas).

b) El sueldo expresado se incrementará en un 12 por 100 como compensación de la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil no compatibles con las características de los Establecimientos Militares, pero no será considerado como salario base, y por tanto no incrementará el fondo del Plus familiar, ni cotizará por Seguros sociales, ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias, ni para los trienios.

c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Plus de cargas familiares y subsidio familiar, si procede. En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros sociales, Mutualidades, etc.

12. El período de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etcétera, que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. Se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente en este concurso.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dics guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1961.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

ORDEN de 10 de junio de 1961 por la que se convoca concurso-oposición para proveer cuatro plazas de licenciados en Ciencias Físicas y Matemáticas en las estaciones de calibración y tratamientos magnéticos dependientes de las Jefaturas de Electricidad, Electrónica y Radiocomunicaciones de los Departamentos Marítimos de El Ferrol del Caudillo, Cádiz y Cartagena.

Excmos. Sres.: Se convoca concurso-oposición para contratar tres plazas de licenciados en Ciencias Físicas y Matemáticas para las estaciones de calibración magnéticas de los Departamentos Marítimos de El Ferrol del Caudillo, Cádiz y Cartagena, y otra, también de licenciado en Ciencias Física y Matemáticas, en la estación de tratamientos magnéticos del Departamento Marítimo de Cartagena, con arreglo a las siguientes

Bases

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, no tener cumplidos los treinta y seis años en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar la aptitud física y psíquica adecuada.

A tal efecto los aspirantes serán reconocidos por el Servicio Médico de este Ministerio, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Excmo. Sr. Ministro de Marina, y serán presentadas en la Secretaría Técnica del Centro de Electricidad, Electrónica y Radiocomunicaciones, en el paseo de la Castellana, número 51, quinto, de esta capital.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial» de Marina, siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª En las instancias los interesados harán constar, bajo su responsabilidad, la carencia de antecedentes penales edad y tener cumplido el servicio militar.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Secretaría Técnica del C. T. E. E. R. las elevará por conducto de la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada de la Jurisdicción Central al Presidente del Tribunal, y diez días después se verificará un examen escrito, si así se considera necesario.

6.ª El Tribunal que ha de seleccionar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Capitán de Navío señor don Pedro Núñez Iglesias

Vocal: Teniente Coronel de Armas Navales don Adolfo García Abrines.

Vocal-Secretario: Capitán de Corbeta don Carlos Dahl Bonet.

7.ª Caso de llevarse a efecto la prueba de un examen escrito, puede consultarse en la Secretaría Técnica de C. T. E. E. R. el carácter de la misma, aun cuando el concurso habrá de resolverse seleccionando a los concursantes en razón a sus méritos, informes, etc., siendo condición precisa hallarse en posesión del título facultativo de licenciado.

Se considerarán como méritos el hallarse en posesión del idioma inglés y los trabajos efectuados en su profesión, principalmente en cuestiones de magnetismo y corriente continua.

8.ª Una vez afectuada la selección de los concursantes por el Tribunal y aprobado el nombramiento por Orden ministerial, los cuatro designados para ocupar las plazas pasarán a efectuar un curso de desmagnetización de tres meses de duración en la Escuela de Transmisiones y Electricidad de la Armada (Vigo), aprobado el cual irán a ocupar los destinos concursados en los Departamentos Marítimos de El Ferrol del Caudillo, Cádiz y Cartagena.

Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por los concursantes que cubran las plazas que se convocan serán las propias de la calibración magnética y tratamientos magnéticos de los barcos, respectivamente.

Condiciones administrativas

10. Los concursantes que ocupen las plazas convocadas quedarán contratados con carácter fijo y acogidos a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario dependiente de los Establecimientos militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» núm. 58), y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo de las Industrias Siderometalúrgicas y tablas de salarios de dicha Re-

glamentación, aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 310).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de tres mil trescientas treinta y cinco pesetas (3.335).

b) El sueldo expresado se incrementará en un 12 por 100, que se cifran en 400,20 pesetas mensuales, como compensación de la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil no compatibles con las características de los Establecimientos Militares, pero no será considerado como salario base, y, por tanto, no incrementará el fondo del Plus Familiar ni cotizará por seguros sociales ni Montepío ni servirá de base para las pagas extraordinarias ni para los trienios.

c) La gratificación por razón de cargo desarrollada por las Ordenes ministeriales de 20 de mayo de 1959 («Diario Oficial» número 114) y 22 de junio de 1960 («Diario Oficial» núm. 147) en un 66,5 por 100, que cifra la cantidad de 2.217,77 pesetas mensuales.

d) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que se perciba en el momento de cumplirlos.

e) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de Julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una.

f) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

g) Plus de cargas familiares y subsidio familiar, si procede. En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de previsión, seguros sociales, Mutualidades, etc.

12. El periodo de prueba será de seis meses, conforme al artículo 13 de la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario ya mencionada, en relación con el artículo 58 de la también citada Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, dividido en dos periodos de tres meses cada uno, según se ha hecho ya constar: el primero como cursillo de desmagnetización en la E. T. E. A. (Vigo), y el segundo, superado el anterior, ocupando los destinos concursados.

Durante este periodo de prueba, tanto los contratados como el Establecimiento podrán, respectivamente, desistir de la prueba o proceder al despido sin necesidad de preaviso y sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna.

13. En este concurso-oposición se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1961.

ABARZUA

Excmos. Sres. ...—Sres ...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 10 de junio de 1961 sobre nombramiento de Corredores Colegiados de Comercio y convocatoria de concurso para la provisión de determinadas vacantes existentes en el Cuerpo.

Imo. Sr.: Finalizaco los ejercicios de la oposición convocada por Orden de 20 de enero de 1960,

Este Ministerio acuerda lo siguiente:

1.º Nombrar, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador, Corredores Colegiados de Comercio a los señores que a continuación se relacionan:

Número de orden	Nombre y apellidos
1	D. Pedro Lloret Carbó.
2	D. Eusebio Alonso-Lasheras Ruiz.
3	D. Miguel Arteché Castells.
4	D. Guillermo Trias de Bes Recolóns.
5	D. Julián Hernández Marín.
6	D. Javier María Madina Inza.
7	D. Emilio Fernández-Martos Bermúdez-Cañete.
8	D. Juan Antonio Roger Moya.
9	D. Miguel Cotino Marqués.
10	D. Salvador Muñoz Martín.
11	D. José María Catret Suay.
12	D. José Samper Reig.

2.º De conformidad con lo dispuesto en el número noveno de la repetida Orden de convocatoria y demás disposiciones de aplicación los opositores aprobados dispondrán de un plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para manifestar, mediante instancia que deberán presentar precisa y exclusivamente en el Registro de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones, las plazas vacantes a las que desean ser destinados, relacionando todas ellas según el orden de preferencia en que se solicitan.

Las vacantes a solicitar son las siguientes:

Plaza mercantil	Colegio a que pertenece	Turno a que corresponde
Badajoz	Badajoz	Oposición restringida.
Cáceres	Badajoz	Oposición restringida.
Cádiz	Cádiz	Oposición restringida.
San Felix de Guixols	Gerona	Zona.
Huelva	Huelva	Oposición restringida.
Huelva	Huelva	Oposición restringida.
Jaén	Jaén	Antigüedad.
Jaén	Jaén	Oposición restringida.
Las Palmas ..	Las Palmas ..	Antigüedad.
Las Palmas ..	Las Palmas ..	Oposición restringida.
León	León	Antigüedad.
Lérida	Lérida	Zona.
Melilla	Málaga	Zona.
Mahón	Palma de Mallorca	Antigüedad.
Reus	Reus	Antigüedad.
Reus	Reus	Zona.
Vitoria	Vitoria	Oposición restringida.

Las plazas anteriormente transcritas podrán ser solicitadas dentro del mismo plazo por los Corredores en ejercicio, los que tendrán derecho preferente a ocuparlas. Las correspondientes al turno de oposición restringida, si fueren solicitadas, quedarán reservadas hasta la celebración de la oposición que a tal efecto se convoque, y si no fuesen pedidas por Corredores en ejercicio pasarán a ser provistas por el turno de antigüedad.

Los opositores que dejen transcurrir el plazo señalado sin presentar la instancia anteriormente aludida, perderán todos los derechos derivados de la oposición.

3.º Una vez presentadas las solicitudes, en las que deberán señalar los interesados un domicilio para en su caso recibir las oportunas notificaciones, no podrán ser alteradas, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciados discrecionalmente por el aludido Centro directivo.

4.º Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se establecerá por la Dirección General de Banca e Inversiones el orden de preferencia, que será el reglamentariamente establecido dentro de cada turno para los Corredores en ejercicio, y para los opositores el de la calificación definitiva, formulando el aludido Centro directivo la oportuna propuesta de provisión de vacantes, que elevará a la aprobación de este Ministerio. El acuerdo ministerial será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

5.º Los opositores nombrados Corredores a virtud de la presente Orden, que reglamentariamente tomen posesión de sus destinos, figurarán en el Escalafón del Cuerpo con la antigüedad de la fecha de esta disposición, conservando, además, el mismo orden con que aparecen relacionados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1961.—P. D. A. Cejudo.

Imo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

RESOLUCION de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones por la que se anuncian las vacantes de Corredores colegiados de Comercio que han de proveerse por el turno de oposición restringida.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del número tercero del artículo 9.º del vigente Reglamento para el Régimen Interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central, y regulando el ejercicio del cargo de Corredor colegiado de Comercio, aprobado por Decreto de 27 de mayo de 1959,